



NOTA DE ESTUDIO

COMITÉ JURÍDICO – 39º PERÍODO DE SESIONES

(Montreal, 25 – 28 de junio de 2024)

Cuestión 3: Consideración del programa general de trabajo del Comité Jurídico

CONSIDERACIÓN DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL COMITÉ JURÍDICO

(Presentada por la Secretaría)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Conforme se dispone en la Constitución del Comité Jurídico (Resolución A7-5) y el artículo 8 del *Reglamento Interno del Comité Jurídico* (Doc 7669-139/7), el Comité Jurídico establece y mantiene, sujeto a la aprobación del Consejo, un programa general de trabajo que incluye cuestiones propuestas por el comité mismo, debiendo además incluir cuestiones propuestas por la Asamblea o el Consejo.

2. PROGRAMA DE TRABAJO CON POSTERIORIDAD AL 38º PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ JURÍDICO

2.1 Tras la clausura del 38º período de sesiones del Comité Jurídico (reunión virtual, 22 a 25 de marzo de 2022) y la posterior aprobación del Consejo el 30 de mayo de 2022 (véanse C-DEC 226/4 y C-DEC 226/13), y como confirmó la Asamblea durante su 41º período de sesiones (Montreal, 27 de septiembre – 7 de octubre de 2022), el programa general de trabajo del Comité Jurídico quedó establecido de la siguiente forma:

- 1) Examen del Reglamento para la solución de controversias de la OACI;
- 2) Aspectos jurídicos internacionales de las operaciones con aeronaves no tripuladas y su integración en la aviación civil;
- 3) Procesos y procedimientos para que los Estados cumplan sus obligaciones en virtud del artículo 12 del Convenio de Chicago;
- 4) Actos o infracciones que atañen a la comunidad de la aviación civil internacional, incluidas las ciberamenazas, que pudieran no estar adecuadamente previstos en los instrumentos de derecho aeronáutico en vigor;
- 5) Promoción de la ratificación de instrumentos de derecho aeronáutico internacional
- 6) Estudio de las cuestiones jurídicas internacionales relacionadas con los sistemas y servicios satelitales mundiales usados por los servicios de navegación aérea internacionales;
- 7) Consideración de orientación relativa a los conflictos de intereses;
- 8) Aplicación del artículo 21 del Convenio de Chicago.

3. DECISIÓN POSTERIOR DEL CONSEJO

3.1 El 11 de marzo de 2024 (C-DEC 231/2), el Consejo acordó solicitar al Comité Jurídico que considerara la posibilidad de añadir una cuestión sobre la función de la Comisión Técnica Internacional sobre Explosivos (CTIE) a su programa de trabajo, en cuyo marco el Comité llevaría a cabo una evaluación de posibles soluciones para determinar si era necesaria una enmienda del *Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección*, hecho en Montreal el 1 de marzo de 1991 (Convenio MEX) con el fin de redefinir el papel y las funciones de la CTIE, o bien de poner fin a la CTIE basándose en que ya ha cumplido su mandato inicial, teniendo en cuenta al mismo tiempo las consecuencias en cuanto a plazos y recursos que puede implicar la realización de esta labor. Se invitará al Comité a examinar esta cuestión con más detalle durante el examen de la nota de estudio LC/39-WP/3-2.

4. MEDIDA PROPUESTA AL COMITÉ

4.1 Se invita al Comité Jurídico a considerar lo expuesto en esta nota de estudio y tomar las medidas que juzgue pertinentes.

— FIN —